

En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª Natalia Salvo Casaús, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón

DE OTRA PARTE: D. Antonio Morán Durán, en su calidad de Vicepresidente 2º del Consejo del Colegio de Abogados de Aragón, con C.I.F. Q 5000824 B, autorizado para la firma de este acto por lo dispuesto en el artículo 6-1 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de 18 de julio de 2016, se acordó la iniciación del expediente de contratación IAM 1620 para la contratación del servicio de **GUARDIA JURIDICA PERMANENTE PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA**

Segundo.- Por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de 9 de agosto de 2016 se aprobó el expediente administrativo y el gasto relativo al contrato de servicios mencionado con cargo a la aplicación presupuestaria 5401 0 3232 227006 91002, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por el Procedimiento Negociado Sin Publicidad, según establece el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Este contrato ha sido adjudicado, tras realizar las actuaciones que marca el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de fecha 31 de agosto de 2016 al **CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN** por un importe de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (119.900€), IVA 21%**, lo que hace un importe total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y NUEVE EUROS (145.079 €)**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Primera.- El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón se compromete a la ejecución del Servicio de **GUARDIA JURIDICA PERMANENTE A VICTIMAS DE VIOLENCIA** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, dejando constancia de ello mediante la firma en este acto de cada uno de ellos.

Tiene asimismo carácter contractual la oferta presentada por la adjudicataria en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato.

Segunda.- El precio de este contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (119.900€)**, IVA 21%, lo que hace un importe total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y NUEVE EUROS (145.079 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 54010 3232 227006 91002, del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2016.

El pago del servicio contratado se efectuará previa presentación de la factura.

Tercera.- El plazo de ejecución será de 2 años desde su firma.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por un importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (5.995€)**, en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

Nº de operación: 2016002329

La devolución de la misma se realizará cuando finalice el plazo de garantía.

Quinta.- En este contrato no existe revisión de precios.

Sexta.- Este contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes se someten expresamente al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima.- El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón deberá designar un coordinador que será el interlocutor ante el Instituto Aragonés de la Mujer, para cuantas cuestiones se susciten en materia de seguimiento y cumplimiento de este contrato.

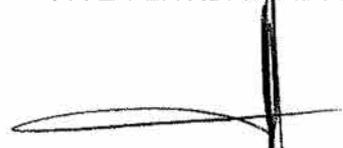
Y en prueba de conformidad firman este documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN



Fdo.: Natalia Salvo Casaus

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA



Fdo.: Antonio Morán Durán

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA JURIDICA
PERMANENTE PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ARAGÓN.**

AÑOS 2016-2018

EXPTE. IAM 1620

**PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ARTICULO 170 D) TRLCSP**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.-PLAN DE TRABAJO Y LUGARES DE PRESTACIÓN.

El Servicio de Guardia jurídica permanente, se prestará en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de las previsiones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La Entidad Adjudicataria establecerá un sistema de guardia permanente, inmediata y presencial, en las tres provincias de Aragón, para la asistencia jurídica de todas aquellas mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, a excepción de los casos de violencia de género.

La excepción que se establece para los casos de la violencia de género, a la que se refiere el párrafo anterior, viene determinada en base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, asumiendo su coste la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

La atención por asistencia, en Guardia Permanente, comprenderá la información y orientación jurídica necesaria y adecuada a su situación de violencia y, en su caso, la orientación, acompañamiento y asistencia en la presentación de la denuncia y, solicitud de orden de protección. Esta primera asistencia, será gratuita siempre para la mujer víctima de cualquier tipo de violencia de las incluidas en el Servicio de Guardia Permanente, tenga lugar en dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los Juzgados o en Centros Asistenciales u Hospitalarios.

La activación del turno de guardia jurídica permanente se realizará en todo caso a través del teléfono 24h 900-504-405. No obstante, la activación de la guardia por cualquier otro cauce, contraviniendo esta cláusula, no eximirá al letrado que se encuentre de guardia del cumplimiento del contrato y de realizar el desplazamiento que sea preciso para atender a la víctima, poniendo en conocimiento del citado servicio telefónico la activación de la guardia en el plazo máximo de 24 horas. En el supuesto de que el profesional responsable de la guardia no sea localizado, o por cualquier motivo, no pueda realizar la misma, la persona coordinadora de dicha guardia se responsabilizará del cumplimiento del servicio. En todo caso, deberá personarse un profesional en el plazo máximo de tres horas desde la comunicación del supuesto que activa la guardia permanente.

La gratuidad de la defensa letrada en las actuaciones administrativas o judiciales

posteriores a que de lugar la denuncia presentada, incluida la comparecencia de la orden de protección, quedará condicionada al reconocimiento a favor de la mujer víctima de violencia de la Asistencia Jurídica Gratuita. Los letrados que integren los servicios de guardia deberán informar y asesorar a la mujer asistida de la existencia de ese derecho y de los requisitos necesarios para su tramitación, prestando a la mujer el apoyo preciso para la realización de los trámites pertinentes para efectuar la Solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

Las actuaciones concretas a desarrollar, se efectuarán en:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Para la provincia de Zaragoza se establece un sistema de asistencia de guardias permanentes (365 días al año/24 horas al día) que se prestará de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe por este concepto para la provincia de Zaragoza será como máximo de 26.000 Euros anuales, IVA excluido.

El servicio de Guardia tendrá carácter de permanente y será prestado presencialmente por letrados siempre que se presente denuncia o se solicite orden de protección. Tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Zaragoza.

Con carácter mensual se deberán facturar, concretar y justificar las actuaciones realizadas acreditando debidamente la asistencia letrada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los Letrados integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el IAM, en el que se harán constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad a la Entidad adjudicataria.

PROVINCIA DE HUESCA

Para la provincia de Huesca se establece un sistema de asistencia de guardias permanentes que se prestará de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de la atención por asistencia en el Servicio de Guardia Permanente para la provincia de Huesca será como máximo de 8.200 € anuales IVA excluido.

El servicio de Guardia Permanente tendrá carácter de permanente y será prestado

presencialmente por letrados/as siempre que se presente denuncia o se solicite orden de protección. Tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Huesca.

Con carácter mensual se deberán facturar, concretar y justificar las actuaciones realizadas acreditando debidamente la asistencia letrada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los Letrados integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el IAM, en el que se harán constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad a la Entidad adjudicataria.

PROVINCIA DE TERUEL

Para la provincia de Teruel se establece un sistema de asistencia de guardias permanentes que se prestará de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe por este concepto para la provincia de Teruel es como máximo de 6.000 € anuales, IVA excluido.

El servicio de Guardia tendrá carácter de permanente y será prestado presencialmente por letrados/as siempre que se presente denuncia o se solicite orden de protección. Tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Teruel.

Con carácter mensual se deberán facturar, concretar y justificar las actuaciones realizadas acreditando debidamente la asistencia letrada conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los Letrados integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el IAM, en el que se harán constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad a la Entidad adjudicataria.

3.- EQUIPO TÉCNICO.

Con el objeto de atender el Servicio de Guardia Permanente a mujeres víctimas de violencia residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, se garantiza la disponibilidad por parte de Letrados Colegiados en el ámbito de los respectivos Colegios Profesionales con una experiencia profesional acreditada a través de su ejercicio profesional de, al menos, tres años. Asimismo deberán contar con conocimientos específicos en materia de violencia contra la mujer y de igualdad de género, que se acreditarán mediante los certificados o diplomas expedidos por la entidad organizadora de la formación.

La Entidad Adjudicataria designará un Coordinador del Servicio para cada provincia con funciones de distribución y coordinación de las actividades, que presentará al Instituto

Aragonés de la Mujer, las estadísticas y datos de las asistencias prestadas, desagregadas por Centros de las respectivas provincias. Así mismo arbitrará la presencia en las Comarcas de Letrados para colaborar en la elaboración de los procedimientos de coordinación de actuaciones de prevención y tratamiento de violencia contra la mujer en las mismas.

La organización interna de los servicios objeto del presente contrato corresponderá a la Entidad Adjudicataria del servicio.

4.- PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años desde su formalización.

5.- FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES

El trabajo se desarrollará de forma continuada y el pago del servicio contratado se efectuará previa presentación de la factura siempre que ésta se corresponda con el trabajo efectivo realizado.

Las personas coordinadoras se responsabilizarán de la recogida de datos de los profesionales que realicen las guardias. Y a este fin, el Instituto Aragonés de la Mujer, entregará a entidad contratante los formatos sobre los que habrá de volcarse la información y realizar las consultas. Las personas coordinadoras se responsabilizarán así mismo de hacer entrega al Instituto Aragonés de la Mujer de la información sobre la gestión del servicio siempre que se requiera, mediante soporte digital para poder almacenar los datos derivados de la ejecución de este servicio, y en todo caso, en dos fechas concretas:

- El 30 de octubre de cada año: información sobre la gestión del servicio durante el año natural en curso hasta el 30 de septiembre.
- El 15 de enero del año siguiente: información de la gestión del servicio de cada año natural de vigencia del contrato.

Las obligaciones documentales incluidas en este apartado comprenderán tanto las guardias objeto del contrato como las guardias por violencia de género.

6.- GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO.

Respecto al abono de los gastos por la asistencia de guardia permanente se remite a las cantidades determinadas en los apartados correspondientes a cada una de las provincias

Otros gastos.

1. Los gastos correspondientes a desplazamientos efectivamente realizados y debidamente acreditados se abonarán a razón de 0.19 euros/Km. o la cantidad que disponga la normativa del IRPF. como gastos de locomoción en el caso que ésta fuera superior, tomando para este contrato una cantidad de hasta 3.500 euros (IVA excluido) km/año para las tres provincias.

2. La retribución fijada para la coordinación del servicio será de 300 euros (IVA excluido) al mes por provincia, incluyendo la aportación e inclusión de los datos tanto de las guardias objeto de este contrato como de las guardias por violencia de género en el soporte informático

3. Gastos Administración: Los gastos de Administración por el total de la prestación del servicio de guardia permanente no podrán superar el 10% del total de los gastos mencionados.

4. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): A todos los importes anteriores se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

7.- SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El Instituto Aragonés de la Mujer, a través de su Secretaría General, supervisará el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Las posibles quejas que respecto al servicio objeto del contrato puedan recibirse en el Instituto Aragonés de la Mujer, se cursarán a la entidad adjudicataria a fin de que sean resueltas por escrito en un plazo no superior a 30 días.

En todo caso el protocolo de seguimiento de las actuaciones contempladas es el siguiente: Antes del día 1 de cada mes, se presentará una relación mensual de Abogados/as que vayan a prestar el servicio, indicando el día de la guardia, teléfono de la guardia y lugar dónde desempeña la misma.

En cualquier caso, será responsabilidad de la persona que ejerce la coordinación, la recogida y la entrega de la información en las fechas indicadas anteriormente.

Al menos una vez cada dos meses se reunirá una comisión mixta integrada por tres representantes la Entidad adjudicataria y tres representantes del Instituto Aragonés de la mujer para evaluar las incidencias que hayan podido surgir en la prestación del servicio y sus posibles consecuencias a efectos del cumplimiento del contrato y para analizar los diferentes supuestos que han motivado la activación de la guardia, así como las medidas a arbitrar para garantizar una adecuada asistencia jurídica en las actuaciones judiciales posteriores a cada mujer víctima de violencia.

8- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En virtud del artículo 140.2 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el

contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Dicha información no podrá usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas, dato o información alguna a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

El personal adscrito a la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, está obligado como encargado del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

9.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del contrato las establecidas en los Pliegos; por incumplimiento de lo establecido para garantizar la cobertura del Servicio en caso de ausencia de los Letrado para cubrir los servicios, por incumplimiento de lo relativo a la confidencialidad, protección de datos personales y seguridad en la información y por incumplimiento de las obligaciones documentales.

Además serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y todas aquellas obligaciones contractuales no cumplidas.

09 AGO. 2016

En Zaragoza a de de 2016

<p>Conforme:</p> <p>LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER</p> <p><i>Natalia Salvo Casaus</i></p> <p>Fdo: Natalia Salvo Casaus</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER.</p> <p><i>Diego Ferrández García</i></p> <p>Fdo: Diego Ferrández García</p>
---	---

La Directora del I.A.M.
P.A. (Orden 24/08/2015)
El Secretario General del I.A.M.

Diego Ferrández García
Diego Ferrández García